

Razones ideológicas del ultimátum de Fernando el Católico sobre sus derechos al reino de Navarra: 31-VII-1512

Estudiar los fundamentos ideológicos de la Incorporación de Navarra a Castilla en 1515, es querer dilucidar en pocas líneas la inmensa problemática nacional, religiosa y de relaciones internacionales que conlleva. Sin embargo se necesita llegar a situar de nuevo un problema siempre parcialmente planteado y decidido.

Sin proponer como meta del histórico el conocimiento matemático y neutro de una máquina calculadora o de una reproductora fotográfica, sin embargo, es necesario recoger los encuadres ideológicos que de alguna manera condicionan los hechos más triviales de la vida, como pueden ser los acontecimientos bélicos.

El tema de la invasión vasco-castellana de Navarra en 1512 y de su incorporación a Castilla en 1515 tiene unas coordenadas cronológicas no difíciles de situar. Sin embargo estos datos nada esclarecerían el tema, para nuestros días. Dificilmente puede contentarse a uno de nuestros lectores con decirle la fecha exacta y el modo fáctico en el que se realizaron los acontecimientos. Quiere una explicación coherente. Y esta tendrá que llegar hasta la mentalidad de nuestros días. No se escribe la historia para puntualizar una ficha del proceso de cálculo, sino para sacar consecuencias actuales. La historia no es sólo una ciencia del pasado, sino del presente y del futuro.

SITUACION BELICA

La batalla de Rávena del domingo 11 de abril de 1512 supone un cambio diplomático de gran envergadura en la política europea. La batalla fue sangrienta y ha sido objeto de estudios estratégicos¹. Fue ganada por las tropas francesas contra las de la Liga Santísima, pero los franceses perdieron

1 C. MARTÍNEZ DE CAMPOS, *España bélico. El siglo XVI*. Aguilar. Madrid, 1966.

a su más alto genio militar, Gastón de Foix, hermano de Germana de Foix, esposa de Fernando el Católico.

Con esta muerte Fernando el Católico se convertía en el pretendiente más directo al condado de Foix, con derechos al Bearn, y con pretensiones al reino de Navarra. Una vez más le acompañaba la suerte hereditaria. Porque Carlos, príncipe de Viana, era el hijo heredero de Blanca de Navarra y de Juan II de Aragón. A él se le debía tanto el reino de Navarra por línea materna, como el reino de Aragón al suceder a Alfonso V su hermano Juan II. Y una vez muerto el príncipe de Viana en 1461, esta herencia le correspondía a los hijos legítimos del primer matrimonio a Blanca († 1464), a Leonor reina de Navarra († 1479), y a los hijos de esta. Sin embargo el reino de Aragón quedó en manos de Fernando el Católico, hijo de Juan II de Aragón y de su segunda esposa Juana Henríquez.

Fernando el Católico con su matrimonio con Germana de Foix recogía la herencia restante de su hermanastra Leonor. En efecto por su matrimonio en 1505, Fernando el Católico ratificaba el Tratado de Tours con Luis XII, y se casaba con Germana de Foix, hija de María, hermana del rey francés y de Juan, Vizconde de Narbona, hijo de Leonor reina de Navarra y por lo tanto pretendiente a su herencia.

La batalla de Rávena opone por primera vez las fuerzas entre Francia y la Liga Santísima. Las tropas de la liga eran primordialmente españolas con Ramón de Cardona, virrey de Nápoles, con Zamudio y con Pedro Navarro. Las tropas ordenadas bajo Gastón de Foix, duque de Nemours, derrotaron a las españolas, pero pagaron el tributo de la muerte de su jefe. Las circunstancias favorecían los planes de Fernando. Se realiza el gran viraje internacional de Luis XII. El rey francés ya no puede apoyar las pretensiones del vizconde de Narbona, pues es entregar Navarra y el Bearn a su enemigo, y desde este momento se acerca a los reyes de Navarra.

Navarra quería seguir su política de neutralidad. No era, como afirma José María Doussinague «española por su situación geográfica y por su idioma, así como por su antigua tradición y por el alma de su pueblo. Pero sobre este fondo de españolismo general e indudable, sobre esta nación que hablaba castellano, se había superpuesto la estructura de los órganos de gobierno y de la realeza, que no miraban sino a Francia y no pensaban sino en francés. Y en el escudo y en las monedas de Navarra, al lado de las cadenas, figuraban los lirios o flores de lis de la Casa de Francia»². Navarra era un reino independiente, ni francés, ni castellano, ni aragonés, con su nacionalidad propia con

² J. M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*. Espasa-Calpe. Madrid, 1946, p. 324.

sus partidos políticos, con sus lenguas nacionales, con sus aspiraciones a crear un gran estado nacional pirenaico.

Además por otra parte la alianza con Navarra era un objetivo muy apetecible para ambos contendientes: Francia y Fernando el Católico.

La política de los reyes Católicos, nos dice L. Suárez Fernández, consiste en hacer una triple alianza que por el norte una los intereses de Inglaterra, España y Flandes, cerrando el camino a Francia en sus posibles franjas de expansión que eran Bretaña y Navarra. Desde hacía más de un siglo Nantes en Bretaña y Brujas en Flandes eran puntos de apoyo comerciales para la economía exportadora de Castilla. Si a este triángulo norteño se añade el triángulo actual formado por Aragón, Italia y los suizos, se puede comprender que las ataduras económicas y expansivas de Francia quedaban atenazadas y que el rey cristianísimo debía buscar una salida comercial y de política internacional a toda costa³. En la ruptura de este triángulo internacional habrá que insistir a la hora de querer explicar con cierta coherencia el cisma anglicano de Enrique VIII, superando, de una vez, condicionantes simplistas y puramente dogmáticos.

Francia, que siente resquebrajarse su amistad con Maximiliano I y con el Imperio, busca ahora las paces con Navarra, para defender sus costas occidentales contra la invasión castellano-inglesa de la Guyena.

Con este entendimiento franco-navarro se liquidaba de modo definitivo la ansiada independencia del Bearne, así como el reconocimiento legítimo del ducado de Nemours. Navarra pensaba poder mantenerse en una neutralidad ganada con un doble pacto o concierto internacional.

Durante los meses de abril y mayo se prepara el tratado de Blois, que aunque en el objetivo navarro era alianza puramente defensiva, que asegurase la neutralidad navarra, y la no ruptura con Fernando el Católico y con la Liga Santísima, sin embargo a los ojos de Castilla y de Aragón, supuso la no incondicional sumisión que daba pie y justificaba la invasión. Los reyes de Navarra ni en los preparativos ni en el mismo texto del tratado, de ninguna de las maneras piensan en atacar a Fernando ni en dejar hacerlo a través del territorio navarro. Bien es verdad que dejan a salvo la ayuda que deben al rey francés como vasallos que son, por sus territorios-feudo de Francia, permaneciendo neutrales por Navarra y el Bearne.

Las primeras conferencias de Blois de 9 y 19 de junio de 1512, tuvieron como puntos de frotamiento la soberanía del Bearne y el mantenimiento de la alianza navarro-castellana, que Francia se negaba a admitir. Mientras, los in-

3 L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la católica. Estudios y Documentos*. Valladolid, 1965 ss.

gleses desembarcaban en Pasajes de Guipúzcoa el 8 de junio, y el 13 de junio llegaba a Salvatierra de Alava para ponerse al frente de las tropas, el duque de Alba.

Las últimas conferencias de Blois se celebraron en la segunda quincena de junio, y se vieron alargadas por la multitud de consejeros que intervenían, así como por la disparidad de opiniones entre Andrés de Burgo, embajador de Maximiliano I en Francia y Salvador de Berrio, diplomático navarro en la corte imperial.

Los acontecimientos italianos hicieron precipitar las indecisiones: el 20 de junio pierde Francia el Milanesado, y Fernando el Católico envía a Navarra su ultimátum, mientras que por parte francesa llega a Pamplona la aceptación de las condiciones navarras para llegar a un tratado con el rey cristianísimo. Las cortes navarras recelosas votan 300 mesnaderos y 4.000 infantes para la defensa del reino.

El proseguir con las conversaciones franco-navarras ya fue considerado por Fernando el Católico como una agresión y el 28 de junio el duque de Alba anuncia a Dorset, jefe de las tropas inglesas, su propósito de invadir a Navarra. La embajada navarra en Burgos, aunque ofrece la adhesión a la Santa Sede y el negar el paso de tropas francesas por Navarra, se ve manipulada y abocada al fracaso, por las exigencias castellanas que quieren hacer imposible el entendimiento.

El 15 de julio, el Real Consejo de Castilla propone a los reyes navarros como condiciones definitivas, el libre paso por Navarra, y la entrega de las fortalezas de la ruta a la Baja Navarra. El 17 de julio se firma en Blois el tratado franco-navarro, y Fernando el Católico rompe las relaciones con Navarra, mientras hace publicar un pseudo-tratado de Blois. El día 19 de julio el ejército del duque de Alba sale de Salvatierra, el 21 viola la frontera navarra, y el 25 de julio se posesiona de Pamplona.

De este tratado de Blois, los reyes de Navarra consiguieron el reconocimiento de la soberanía independiente del Bearn, así como la revisión de una serie de anteriores sentencias del parlamento de Toulouse, la concesión de una serie de plazas del condado de Foix, el condado de Nemours, la libre circulación de moneda navarra y bearnesa en Francia. En compensación los reyes navarros debían cerrar los pasos pirenaicos a las tropas castellanas, deberían tomar las armas no contra Fernando el Católico, pero sí contra los ingleses.

Para Fernando el Católico, le bastaba ver que los reyes navarros no eran sus aliados, para considerarlos, no como neutrales, sino como enemigos. Los navarros y los franceses se juraban ser amigos de amigos y enemigos de enemigos, se prometían socorrerse mutuamente respecto de todos y contra todos, y firmaban la decisión de declarar la guerra a los ingleses y a los otros enemigos del rey de Francia que fuesen en su compañía. Estas cláusulas anulaban **todas**

las otras promesas de neutralidad y de respeto a los tratados acordados con Fernando el Católico.

La redacción de este tratado, nos dice P. Boissonnade, incoherente a sabiendas, comprometía a los reyes navarros en una alianza ofensiva, cuando creían de buena fe concertarla solamente defensiva, haciendo con ello poco menos que imposible el mantenimiento de la neutralidad tan deseada por ellos⁴.

EL ULTIMATUM DEL 31 DE JULIO

Ante la consumada invasión, el rey navarro pretendió salvar, al menos, la independencia del reino, y así desde Lumbier envió una embajada compuesta por el protonotario Martín de Jaureguizar, el bachiller Sarria y el alcalde de Corte Don Pedro de Nabaz, al duque de Alba en Pamplona. Ambas partes concertaron el 29 de julio un articulado que serviría de base a un convenio.

El 31 de julio respondía Fernando el Católico desde Burgos con este ultimátum que ahora estudiamos, en donde queda reflejada su mentalidad, y lo que en lo sucesivo iba a suceder con el reino de Navarra.

El documento tiene varias partes bien marcadas:

- a) origen de la contienda: Francia
 - ocupación del Patrimonio de S. Pedro por Francia
 - cisma eclesial
- b) reacción de Fernando el Católico: contra Francia
 - acudir al requerimiento papal
 - agotar los caminos de la negociación
 - Pactar la Liga Santísima

finés:

- defensa de la Iglesia
- honra de Dios
- recobrar el patrimonio
- destrucción del cisma

medios:

- defensa de Italia
- ataque a la Guyena

⁴ P. BOISSONNADE, *La conquista de Navarra por el duque de Alba*. Edit. Ekin. Buenos Aires, 1958, III, 113.

- c) origen de la contienda: Navarra
 - hacer una Liga con Francia
 - ayudar con fortificaciones a la Guyena
- d) reacción de Fernando el Católico: contra Navarra
 - ocupar Navarra
 - motivos:
 - efecto de la Liga Santísima
 - justicia y deber
 - para llevar a cabo la empresa de Guyena
 - con derecho a retener el reino
 - por haber dejado los RR. de Navarra todo en sus manos
 - efectos:
 - hasta terminar la empresa de Guyena:
 - poseer el reino de Navarra
 - recibir de los RR. navarros ciudades, villas y fortalezas
 - poseer a los súbditos y naturales
 - ser depositario de la corona
 - recibir rehenes
 - devolver tierras a los amigos
 - después de terminar la empresa:
 - impedir que se ataque a Aragón
 - devolver el reino, decidiendo él cuándo, forma y manera.

Si reasumimos los motivos que Fernando el Católico aduce en este documento para legitimar la ocupación del reino de Navarra estos son los siguientes: 1) La Liga Santísima. 2) Ocupación de un territorio enemigo. 3) Resolución del Cisma. 4) La entrega «voluntaria» de la resolución final por parte de los reyes navarros.

Pasemos a un estudio detallado de estas motivaciones.

1) LA LIGA SANTISIMA

La liga de Cambrai del 10 de diciembre de 1508 que había reunido como confederados contra Venecia al Papa junto con los monarcas de España, de Francia y al emperador Maximiliano I, se terminó tras la batalla de Agnadelo el 14 de mayo de 1509, con la restitución veneciana de todas las tierras conquistadas.

La ocasión de la ruptura de hostilidades la dió el Papa Julio II al cambiar de política. De aliado de Luis XII y de Maximiliano I contra Venecia, cambia ahora de orientación y presta unilateralmente apoyo a los venecianos para echar a los extranjeros de Italia.

Comenzaría con Luis XII. Con este motivo se llega a la firma de la Liga Santísima entre el Papa, Venecia y Fernando el Católico el 5 de octubre de 1511. Esta Liga viene preparada por el embajador de Fernando V en Roma, Jerónimo de Vich, y por el embajador de Venecia, Jerónimo Donato. Se nombra como capitán de la Liga a Ramón Cardona, y se pone como objetivo de la misma: la recuperación de la ciudad y territorio de Bolonia, la seguridad del Papa, la libertad de la Silla Apostólica⁵⁵.

La Liga pretende atraerse confederados. Así poco después el papa Julio II nombra al cardenal Schimner legado suyo ante los suizos, con el objetivo de hacerles entrar en la Liga. Del mismo modo se atraerá a Enrique VIII a tomar parte de la Liga, prometiéndole el 20 de marzo de 1512 la investidura del reino de Francia, llegándose por fin a firmarse la adhesión inglesa el primero de abril de 1512. Acompañando esta adhesión, firman también España y Enrique VIII una liga por la que Fernando el Católico se comprometía a ayudarle a Inglaterra en la conquista de Aquitania.

Fernando el Católico no se movía puramente por motivos espirituales en su ayuda al pontificado. Como condición había exigido la investidura del reino de Nápoles (julio de 1510). Además pretendía controlar el Milanesado, expulsando a los franceses, y reinstaurando a los Sforza despojados por Francia.

El Imperio, unido en un primer momento a Francia, pronto hace las paces con Venecia el 9 de abril de 1512 instaurando una tregua hasta enero de 1513.

Únicamente quedaban los reyes de Navarra, que no sólo podían quedar neutrales, sino que en el momento en que todos se volvían hacia la Liga, se unen con Francia por el tratado de Blois. No veía Navarra que las negociaciones de Toblach entre la corte imperial de Maximiliano I y Margarita, y el embajador navarro ante el Imperio, Salvador de Berrio (nov. 1511), habían quedado muy atrás, sobre todo desde que el Imperio había pasado de parte de la liga.

La Liga Santísima se propone como fines: la recuperación y defensa del estado, dignidad, autoridad y dominio de Su Santidad y de la Santa Iglesia Romana, la recuperación de la ciudad de Bolonia, de su condado y de su distrito,

⁵⁵ Original latino en Simancas. Patronato, Leg. 16, fol. 112. Traducida al castellano en J. M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa*. Apéndice 27.

evitar la ocasión de un cisma; además acuerdan las condiciones y la participación en la guerra de cada una de las partes.

Pasemos ahora al párrafo firmado en la Liga, y al que aludirá Fernando V en su ultimátum.

«Item, que si algún rey, príncipe o potentado, pueblo o cualquiera otro se opusiere a esta liga y alianza para que nuestro santísimo padre no pueda recuperar a Bolonia y su condado y distrito y otras ciudades... en tal caso todos los confederados quedan estrictamente obligados a proceder, por derecho de esta liga y alianza, contra el que así se oponga y resista, con todas sus fuerzas y en guerra abierta, para apoderarse de todas las ciudades' tierras, fortalezas y lugares, estados y dominios que en Italia tuviese el que así se oponga... pueda dicho confederado, si las recuperase, retenerlas y poseerlas lícitamente...»

«Item, que si ocurriese que alguno de los confederados se apoderase de algo fuera de Italia, pueda retenerlo por derecho de guerra, pero, no obstante, nuestro santísimo padre no está obligado a prestar ningún auxilio fuera de Italia sino con las armas espirituales como queda dicho»⁶.

Por todo el tenor de la Liga se ve que el objetivo guerrero de la misma es la expulsión de los franceses del territorio italiano. Más aún, el segundo párrafo ahora citado, tiene como condicionante, el que el rey, príncipe o pueblo se oponga a esta liga «para que nuestro santísimo padre no pueda recuperar a Bolonia y su condado». Ambos párrafos no son más que el desarrollo de las dos hipótesis viables: la guerra defensiva y la ofensiva, para siempre dentro de esta condición: que el enemigo se oponga a que Julio II no recupere a Bolonia.

Por todo esto, aducir, como hace Fernando V, el texto de la Liga Santísima, para justificar la invasión de Navarra es olvidar la condición principal, que Navarra nunca se opuso, ni con el tratado de Blois, a que Julio II recuperase sus estados de la Romaña. Más aún, cuando Navarra es invadida, la Romaña está en manos papales pues Francia se había ya retirado, Pavía cayó en manos aliadas el 14 de junio, y el día anterior lo había hecho Bolonia. El 28 de junio había salido el general La Palice con todo el ejército francés del territorio italiano.

Por lo tanto el argumento usado por Fernando V que pretende justificar la invasión de Navarra por la cláusula de la Liga Santísima no tiene respaldo histórico.

6 J. M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa*. Apéndice núm. 27.

Fernando V extrapola el texto de la Liga cuando dice:

«y en la capitulación de la dicha nuestra santísima liga fue firmado por su santidad por ser assi necessario para el remedio de la Yglesia y de la Christiandad que lo que por alguno de nos los dichos confererados fuesse tomado fuera de Italia de los que en cualquier manera se opusiesen a la empresa dela dicha santissima liga aunque fuesen Reyes lo pudiessemos retener»

El sentido y la condicional de esta afirmación estriba en que el adversario pretenda atacar a la Liga y además oponerse al dominio papal de la Romagna; ambos términos no se dieron en la situación navarra.

2) OCUPACION DE UN TERRITORIO ENEMIGO

Fernando el Católico afirma repetidas veces que el duque de Alba y su ejército han ocupado un territorio enemigo, un reino que no se le debía, una nacionalidad limítrofe. Más aún especificará su postura: hasta terminar la empresa de la Guyena, se posesionará del reino de Navarra; una vez terminada la empresa de conquistar Guyena para Inglaterra devolverá el reino decidiendo él mismo cuándo, lo mismo que la forma y la manera.

En primer lugar es digno de notificarse y subrayarse el que los ingleses no quisieran colaborar en la conquista de Navarra. «El duque de Alba, nos dice Boissonnade, no pudo convencer al generalísimo inglés, marqués de Dorset, de que tomase parte en la conquista de Navarra. Negóse el inglés en redondo a participar en tal empresa alegando, en cierta entrevista que tuvo en Vitoria con el duque de Alba, que él no había sido enviado por su gobierno a invadir Navarra, cosa que siempre le repugnó a su caballería por tratarse de un país indefenso y neutral, sino a atacar a Luis XII en la Guyena»⁷.

El tema de la conquista ha sido tratado por casi todos los autores que hablan de Navarra. Arturo Campión recoge en su *Euskariana* los calificativos que han merecido a los escritores navarros anteriores a él las circunstancias de la conquista. Cita a Alesón, Yanguas, Olave y Diez, Marqués de Montesa, Joaquín María Múzquiz, Anacleto García Abadía, Hermilio de Olóriz, Gamazo, Mariano Arigita, Lino Munárriz. A esta lista se podía confeccionar otra semejante de autores no navarros, y de historiadores extranjeros. Todos coinciden en afirmar que la invasión de navarra fue la ocupación de un territorio enemigo. Más aún en el pensamiento de Fernando V ante la política internacional fue una ocupación temporal.

⁷ BOISSONNADE, III, p. 130.

Por eso llama la atención las apreciaciones de J. M. Doussinague:

«Navarra, con su interna división antes señalada y sus dos partidos, francés el uno y español el otro, no podía subsistir: tenía que ser necesariamente francesa o española, sobre todo reinando en Francia Luis XII, cuya ambición de conquistas territoriales había dado lugar a tantas guerras y cuyo deseo de adueñarse de los destinos de Navarra era evidente. En estas condiciones no podía pensar Fernando V un solo momento en la posibilidad de que Francia viniera a asomar su frontera con España a las aguas del Ebro, constituyendo así una cuña clavada en la carne española. Navarra tenía necesariamente que ser española políticamente, como lo era ya su pueblo, su sangre, su lengua, su situación, sus costumbres y su vida toda. Por lo tanto, tenía que pensar Fernando V en la incorporación de Navarra a su Corona»⁸.

Afirmar con rigidez este fatalismo histórico no implica olvidar que Navarra era un estado independiente, que fue invadido unilateralmente, injustamente ocupado, y anticonstitucionalmente incorporado a la Corona de Castilla.

A esto se une que, con anterioridad a la firma del tratado de Blois, Fernando V está pensando en la ocupación de un territorio que considera enemigo. Ocupación que él piensa provisional.

En junio escribirá repetidamente a su embajador en Roma para que consiga bulas papales para que pueda tomar Navarra en vistas a la seguridad «para devolverla después» «con tanto que después de acabada la empresa de Guiayna gela devuelva». También insiste en que se den bulas que excomulguen a los reyes navarros «con conminación de privarles de aquellos estados como si, dicho es, fuessen contra la Iglesia», aunque concluye «no he de sperar las susodichas bullas»⁹.

J. M. Lacarra sintetiza el pensamiento de Fernando V con estas palabras:

«Entonces se afirmaría en él la idea de la incorporación de Navarra, bien aprovechando las fuerzas concentradas en la frontera con vistas a la guerra con Francia, o bien con un reparto amistoso con Luis XII de los intereses de la Casa Foix»¹⁰.

8 J. M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa*. p. 329.

9 Barón de TERRATEIG, *Política en Italia del Rey Católico (1507-1516)*. Madrid, 1963, núms. 81, 82, 84, etc.

10 J. M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra*. Ed. Aranzadi. Pamplona, 1973. III, 425.

RAZONES IDEOLÓGICAS DEL ULTIMÁTUM...

Queda pues bien esclarecido por las mismas cartas del rey Católico que su objetivo concreto es apoderarse de Navarra, país independiente pero molesto, pues aunque posee en él la influencia beamontesa, y ejerce en él un protectorado, sin embargo no es la pieza sumisa de su política antifrancesa. Fernando V planea la división de los territorios de la casa Foix, entre Francia y España, precisamente por que tiene una idea determinada de estado nacional que coincida con las fronteras geográficas.

Solamente más tarde, ya a finales de julio se acordará unir ambas motivaciones y dirá a su embajador el día 22 de julio: «que siendo esto de acá cosa que tanto ha aprovechado y ha de aprovechar para lo de allá». Y así uniendo sus deseos de ocupación de Navarra con sus aspiraciones de la Santa Liga, llegará a pedir las bulas de excomunión contra los reyes navarros¹¹.

3) RESOLUCION DEL CISMA

Las complicadas relaciones de poder existentes en el siglo XVI nos impiden valorar este motivo con una escueta alusión. No podemos olvidar que en el siglo XVI aún no se habían aclarado con la lógica actual, la separación de los poderes civiles y eclesiásticos, ni se habían asentado las bases del Derecho Internacional. Será precisamente en el Concilio de Letrán que ahora se celebra el momento de volver a afirmar y definir la bula de Bonifacio VIII «Unam sanctam» en la que queda consignada a la autoridad eclesiástica el poder de las dos espadas. Será luego Francisco de Vitoria el que, aleccionado por estas polémicas de la Liga Santísima, nos dé las bases de separación de estas dos potestades. Sólomente hay que apuntar, como ya lo he hecho antes con respecto a Inglaterra, que la valoración total del cisma inglés de Enrique VIII o de Isabel I, lo mismo que la adhesión de Juana III de Navarra al calvinismo en 1563, no puede olvidar que era el único camino viable de independencia económica y nacional que les quedaba ante un pontificado miope y aferrado a pactos políticos demasiado unilaterales. Como regla de tendencia universalizadora hay que afirmar que las reformas del siglo XVI cuajaron precisamente en aquellos estados nacionales a los que políticas internacionales y también pontificias les habían impedido formar a tiempo sus iglesias nacionales. Si la regla es válida para Inglaterra y los estados centroeuropeos, lo es también para Navarra en su extensión de Foix-Albret, totalmente mediatizada en el nombramiento de sus sedes episcopales y abadales, controlada en su

11. Fernando V no se intituló rey de Navarra hasta que llegó la bula "Pastor ille caelestis" de 21 de julio, publicada en la iglesia de Calahorra el 22 de agosto, por la que los RR. de Navarra eran excomulgados.

vida eclesiástica por la Inquisición de Aragón, y a la que se le **negó** una división diocesana coherente con sus exigencias nacionales.

Pero comencemos por explicar los antecedentes ideológicos y el encuadre eclesial del Cisma de Pisa.

Para poder entender la coherencia de la convocación cardenalicia del concilio de Pisa, habría que insinuar, al menos, la evolución y el desarrollo de las ideologías y de los partidos políticos existentes en la iglesia durante el primer Renacimiento. Esto ya lo he hecho en otro lugar. Baste ahora con indicar la existencia y a veces con pujanza de la corriente oligárquico-cardenalicia que llega a su pujanza durante el cisma de Occidente; la corriente oligárquico-episcopal que se asentará entre los obispos sobre todo españoles y que se hará viva en el mismo concilio V de Letrán de estos años, y más aún durante el concilio de Trento en la persona del obispo español Pedro Guerrero; la corriente democrática, insinuada y tematizada por Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham a mediados del siglo XIV, culminará en el desarrollo del concilio de Basilea, hasta que quede desacreditado por la convocatoria del concilio papal de Ferrara-Florenia-Roma; del mismo modo la corriente universitaria como fuerza intraeclesial cobrará auge durante el cisma de Occidente, por la intervención de la Universidad de la Sorbona en la resolución del cisma, y por la masiva participación de maestros y letrados en el concilio de Basilea; por fin la corriente conciliarista, derivada de la antigua corriente conciliar canónica, se escindirá en dos grandes partidos: el conciliarismo extremo y el mitigado que verá definidas sus premisas en la sesión 5.^a y 39.^a del concilio de Constanza.

Que estas corrientes ideológicas anticentralistas no se habían apagado en la Iglesia, lo demuestra el hecho de que una pequeña chispa de oposición a Julio II, levantará un torbellino de agitación.

Aunque se pueden señalar ocasiones concretas de ruptura, es, sin embargo, un ambiente antipontificio el responsable. A lo largo de la segunda mitad del siglo XV, y en la medida que el pontificado cobra fuerza y se convierte en el mecenas del Renacimiento italiano, el colegio cardenalicio se había venido distanciando de la política absolutista y nepotista de los papas. No bastaban las capitulaciones electorales pontificias, tan prodigadas en la época, era necesaria una lucha constante y aun cotidiana en los consistorios. A veces se llegaba a situaciones de violencia. Once cardenales se abstuvieron de apoyar la primera gran promoción cardenalicia de Alejandro VI el 20 de septiembre de 1493, y siguieron afirmando que los tales elegidos, sin el consentimiento de la mayoría, no habían recibido válidamente el grado.

La capitulación electoral a la muerte del papa Borja fue un **primer** intento de recuperar la antigua participación en el gobierno de la Iglesia. Así los antiguos cardenales negarán a los recién elegidos su derecho a voto en temas

como la creación de nuevos cardenales, la donación de posesiones de la iglesia romana, la ejecución de la capitulación electoral¹².

Estos tres puntos repetidos en la capitulación electoral de Julio II no podían cumplirse y menos ante el enérgico absolutismo del nuevo papa.

El colegio cardenalicio intentó varias veces la ejecución de sus propósitos, haciendo leer la capitulación en sucesivos consistorios del 4, 8 y 11 de noviembre de 1504, y aun amenazando con unir sus fuerzas a la de los príncipes cristianos.

Julio II con el respaldo intelectual del cardenal San Giorgio que le liberaba, acogándose al parecer hierocrático, de su ligamen moral a la capitulación electoral, pudo actuar libremente, aun en contra de la opinión cardenalicia.

En la elección capitular del 31 de octubre de 1503 en la que fue elegido Julian de la Rovere como pontífice romano se firmó la capitulación electoral, en la que tras urgir la guerra contra los turcos y la reforma de las costumbres en la iglesia, se obligaba al nuevo Papa a convocar el concilio en el término de dos años¹³.

Este documento firmado el primero de noviembre de 1503 por 38 cardenales y por cuatro notarios, sirvió de base legal a los cardenales contra el nuevo papa que había refrendado su legitimidad al suscribirlo con el nombre de Julio II.

A esta corriente cardenalicia, se van a sumar en breve las aspiraciones del conciliarismo y del regalismo francés, ya que todos tres se aunaron en la convocación del concilio de Pisa.

En junio de 1510, y dentro de estas aspiraciones, reunió Luis XII de Francia a jueces y presidentes de cortes que preparen una ordenación de ambos poderes, del papal y riego. Los 17 artículos de esta declaración reasumen los principios de la Pragmática Sanción y del concilio de Basilea.

El 29 de julio del mismo año el rey cristianísimo escribía al parlamento de Grenoble que se veía en la necesidad de tomar medidas antipapales y de convocar a los preladados de su reino en la asamblea de Tours. Esta asamblea reunió a 5 arzobispos, 57 obispos y 50 doctores junto con la representación de varias universidades y parlamentos.

Cuando el 22 de septiembre de 1510 se votan las proposiciones conclusivas, Luis XII ve junto a sí a todo el clero francés en resoluciones tan tajantes como convocar un concilio o declarar la guerra al papa. Le recomiendan enviar

12 Cfr. BAV. Vat. Lat. 12343, fol. 58 v.

13 RAYNALDI, Annales, a.1503, núm. 3.

diputados que le hagan la corrección fraterna al papa, de modo que, caso de no ser oídos, se pueda proceder, según los cánones, a la convocación de un concilio.

En ese mismo otoño de 1510, cinco cardenales (dos franceses, **dos** españoles y un italiano) se ponen en comunicación con el rey francés y se pasan a su campo. El concilio se vislumbra.

Al igual que en tiempos de la polémica entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII, el actual rey prohibió toda salida de numerario y cerró a sus súbditos cualquier comunicación con Roma.

Para hacer los preparativos del concilio convocó una segunda asamblea del clero en Lyon el 2 de abril de 1511, donde apareció, siempre con más nitidez, el deseo de convocar un concilio correctivo del papa.

Francia intenta ganarse a las cortes europeas y consigue el apoyo del emperador, que da un edicto relativo a la convocación de un concilio general.

El colegio cardenalicio ve como única salida para llevar adelante sus reivindicaciones, unirse al conciliarismo y al regalismo, sabiendo que muchos canonistas les concedían el juicio decisivo sobre la oportunidad de convocar el concilio y les prestaban la autoridad para hacerlo.

Así en la segunda asamblea de Lyon se llega a designar tres procuradores, que en unión con los cardenales, convoquen el concilio.

El acto decisivo fue puesto por los cardenales el 16 de mayo de 1511 que convocan el concilio para el primero de septiembre en la ciudad de Pisa. El mismo día se unen a esta convocación el emperador Maximiliano I y el rey francés.

En el documento convocatorio se aducen como argumentos fundamentantes la reforma de la Iglesia, el decreto *Frequens* de Constanza, la promesa contenida en la capitulación electoral de Julio II, la negligencia del mismo papa. Acogiéndose al testimonio de los Padres, lo mismo que del concilio de Constanza se afirma que es en los cardenales en quienes revierte la obligación de convocar el concilio pues el papa es negligente en esta su obligación.

La actuación conjunta de Francia y el Imperio, obligaron a la reunión de Mantua del 15 de febrero de 1511, y a que de modo inesperado y precipitadamente convocara Julio II el 18 de julio de 1511 el concilio quinto de Letrán.

Comienzan las discusiones teológicas sobre la validez de ambos concilios. Once cardenales sobre 38 se suman al concilio de Pisa. El gran canonista Decio afirmaba que la minoría de los cardenales era autoridad suficiente, sobre todo si el resto del colegio cardenalicio no era libre por estar sometido y controlado **por el papa, para** convocar el concilio universal.

Julio II se reafirma uniéndose a Fernando V y a Venecia con la firma de la Liga Santísima. Poco después, a finales de octubre, en consistorio público

depuso a los cardenales rebeldes, y amenaza con el entredicho a los pueblos que protejan a los insurrectos. La Universidad de París que ha estado representada en la asamblea de Tours y en el concilio de Pisa, va a constituirse pronto en la mediadora de paz con Roma.

Con la guerra contra el Papa había decaído en el interior el galicanismo conciliar, mientras en el exterior se habían confabulado todas las fuerzas anti-francesas so color de lucha contra el cisma en la Iglesia.

Los años 1511 y 1512 están llenos de abundante literatura centrada en el tema conciliar. Respaldaron el movimiento conciliar de Pisa, un serie de folletos muchos de ellos anónimos, tales como el «Julius Exclusus» atribuido por algunos a Erasmo. Serán, sin embargo, canonistas de la época como Filippo Decio, Jerónimo Buticella, Zacharias Ferreri, Lemaire de Belges, Nicole Bertrand, Johannes Maior, Jacques Almain, etc. los que justifican, desde el punto de vista canónico, la convocación y el desarrollo del concilio de Pisa.

Julio II no podía permanecer inactivo ante la convocación conciliar de los cardenales. Desde Rímíni escribe el 18 de julio su bula «Sacrosanctae» que es una exposición fiel de la tesis hierocrática, a la vez que manifiesta una condenación expresa de los cardenales y una benevolente acogida a la teoría conciliar. Reafirma que el concilio general sólo puede ser convocado por el Romano pontífice, por lo que la convocación conciliar es inválida.

El Papa buscó aliados políticos y los encontró. Firmó con ellos la Liga Santísima. Con esta ayuda política comenzó Julio II su reacción eclesiástica: el 24 de octubre depuso a los cardenales rebeldes, lanzó la excomunión contra los ideólogos de Pisa y el entredicho contra las ciudades de Pisa y Milán, y en la primavera (10 marzo 1512) creó, contra el parecer del colegio, otros nueve cardenales.

Fernando el Católico pretendió apoyar al Papa en toda la línea: en la política, en lo militar y en lo religioso. Su objetivo era aislar a Francia. En octubre mismo envía a Pedro de Urrea, su embajador ante el emperador, a la corte de Innsbruck: a cambio de Milán se le ofrece entrar en la Liga, apoyar al concilio de Letrán. El 7 de noviembre ya escribe Pedro de Urrea que el emperador ha enviado a su embajador Jerónimo de Vich, poderes para hacer tregua con Venecia, para entrar en la Liga, revocando el concilio de Pisa. El 13 de noviembre entra en la Liga Santísima y el 17 se firma una alianza hispano-inglesa, por la que Inglaterra se compromete a la guerra contra Francia.

El ataque a Francia puede realizarse también por medio del concilio. Se amenaza al rey francés con los temas que pueden ser objeto del concilio: que la reina Ana de Bretaña no era legítima esposa suya, por haberlo sido de su predecesor, lo cual podía originar el que Bretaña se separara del resto de Francia; que el papa podía absolver del juramento de fidelidad a las poblaciones

de Guyena y Normandía a fin de que estas pudieran reconocer como rey a Enrique VIII, etc.

Fernando toma tan a pechos el trabajo militar como el religioso. Así el 16 de noviembre de 1511 se celebra en la catedral de Burgos la ceremonia de adhesión española al concilio romano. Poco después el 17 de diciembre se tiene en Burgos la primera sesión preparatoria del concilio.

El concilio pudo abrirse el 3 de mayo de 1512, tras la batalla de Ravena, la muerte de Gastón de Foix, la entrada en escena de los suizos, y la retirada paulatina de los franceses de tierras italianas. Dentro de este mismo año el papa podía contar con la adhesión de casi todos los estados cristianos.

Las mismas bulas conciliares como los autores que se adhirieron al concilio reflejan una unicidad extremada en rechazar la tendencia oligárquica de los cardenales, así como en afirmar la ideología hierocrática. No sólo declararán inválida y nula la Pragmática Sanción, sino que reasumirán la bula Unam Sanctam de Bonifacio VIII, documento que supone el punto de inflexión más agudo de la curva hierocrática. Esta parcialidad que pasaba por alto dos siglos de la historia eclesial ha merecido el siguiente juicio severo de H. Jedin:

«El Concilio de Letrán fue un buen golpe político, pero su inmadurez, insinceridad religiosa, parcialidad de participantes y miedo papal de que resultase una reforma demasiado radical in capite et in membris restan importancia ecuménica a este concilio que no la tuvo ni para su generación»¹⁴.

Más aún fueron los padres tridentinos, principalmente españoles, los que se opusieron a la aprobación del concilio de Letrán por falta de sinceridad, de libertad, y por haber colaborado más a la deformación que a la reforma de la Iglesia.

Una vez introducido el cisma de Pisa, pasemos a valorarlo.

Ni aún hoy día queda tajantemente resuelto que el concilio no pueda ser convocado por otra persona que no sea el papa. En la historia de la Iglesia se han dado muchas y muy diversas formas de reunión y convocación conciliar. Afirmar que sólo el papa es capaz de una convocación válida del concilio es aceptar como únicamente válida la teoría hierocrática del poder eclesial.

Si esto hay que afirmar hoy de la convocación conciliar con mucha más razón hay que creerlo del siglo XVI. Sobre todo cuando existían corrientes canónicas e ideológicas que reafirmaban la posibilidad de que los cardenales, aun en minoría, convocasen el concilio. Si a esto se suma la antigua tradición

14 H. JEDIN, *Manual de Historia de la Iglesia*. Barcelona, 1973. IV, pp. 854 ss.

que afirmaba que el emperador podía convocar el concilio, podremos valorar la certeza que muchos cristianos podían tener de la legitimidad del concilio de Pisa, al haber sido convocado también por Maximiliano I.

Ni para los contemporáneos, ni para nosotros, la pugna entre el concilio de Pisa y el de Letrán, podía quedar resuelto de otra manera que en la búsqueda de una fórmula política intermedia. Así como el concilio de Basilea fue ganado para la ortodoxia por la sana política de Nicolás V, del mismo modo intentó hacerlo León X, en la segunda convocatoria del concilio quinto de Letrán.

La adhesión castellano-aragonesa y las derrotas francesas dieron la razón al concilio papal, pero esto no quita el que ambos fueron exclusivamente armas políticas usadas por bandos contrarios.

Querer dar más peso a las afirmaciones de Fernando el Católico cuando tilda a los reyes navarros de favorecer el cisma, es no ver la realidad histórica del momento y la instrumentalización de los medios eclesiales por los intereses políticos.

Además tras la rehabilitación de los cardenales disidentes el 27 de abril de 1513, o tras la reintegración del reino de Francia en el concilio el 19 de diciembre de 1513, o finalmente tras la entrevista de Bolonia del 11 de diciembre de 1515 entre León X y Francisco I, se podía decir que se había borrado el cisma de la iglesia, y que no quedaba motivo para retener ya más el reino de Navarra. Sin embargo es por estas fechas cuando Fernando el Católico, dando por válida la política de los hechos consumados, ratifica la incorporación de Navarra a Castilla, basándose en un cisma que nunca existió sino como arma política, y que de haber existido alguna vez, ya estaba superado por la reconciliación de las partes litigantes. La incorporación de Navarra a Castilla fue un golpe de fuerza, basado en una razón religiosa, realizado para perpetuar no un proceso histórico, sino un momento de confusión nacional navarra.

4) LA ENTREGA «VOLUNTARIA» DE LOS REYES NAVARROS

La embajada que desde Lumbier envió el rey de Navarra al duque de Alba en Pamplona, después de manifestar sus poderes declaró que el rey Don Juan se ponía a disposición del rey católico respecto a las condiciones del tratado que le plugiese admitir «para que su Alteza ordenase lo que mejor le pareciese: y que aquello se cumpliría por los reyes Don Juan y Doña Catalina»¹⁵.

Estas palabras fueron recogidas por Fernando V en su ultimatum cuando afirma: «Y visto que el dicho duque de Alba... ha asentado con el dicho rey

15 AGS. Patronato real. Capit. con Navarra. Leg. 2, fol. 53.

nuestro sobrino en nombre del y de la dicha Reyna nuestra sobrina una capitulación en la qual en sustancia se contiene que toda la empresa, causa e negocio que el dicho nuestro capitan general prosseguia contra los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos e su Reyno, los dichos Rey e Reyna la remiten enteramente a nuestra voluntad y disposición para que nos podamos disponer y ordenar segun mejor nos pareciere y que aquello se cumplira e terna por los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos sin contravenimiento alguno».

Los Reyes de Navarra ante los hechos consumados pensaron ser mejor remitirse a la voluntad de Fernando V a quien creían condicionado por las formas de decencia internacionalmente vigentes. Y así lo pensó también en un primer momento el mismo Fernando el Católico.

Sin embargo una vez que llegó la bula «Pastor ille caelestis» fechada el 21 de julio y proclamada el 22 de agosto, el rey católico se intituló rey de Navarra.

Fue precisamente en este momento cuando los reyes de Navarra dejaron de confiar en otros argumentos que no fueran los de las armas.

El uso de este argumento en el ultimatum de finales de julio y las promesas de una ocupación temporal, le dieron al Católico un mes de tiempo para asegurar y terminar su conquista.

Esta conquista no quedó asentada, pues el primero Juan III Albret, en octubre de 1512, intentó recuperar su territorio una vez convencido de la voluntad definitiva del Católico.

Navarra ya no podía confiar en los pactos internacionales, ni en la buena voluntad de los reyes de Castilla. Así muerto Fernando el Católico, Juan III y Catalina de Navarra, intentan recuperar Navarra en marzo de 1516. En este tiempo está de regente de Castilla el cardenal Cisneros. El fiel cardenal que siguiendo las orientaciones políticas y las motivaciones religiosas aseguró para Castilla las posesiones africanas desde Orán a Trípoli, reaccionó enérgicamente desmochando las esperanzas y las torres de las fortalezas navarras.

Varias veces más los reyes navarros intentaron reconquistar sus tierras por las armas. Ya no podían afirmar ni Fernando V ni sus sucesores que los reyes navarros habían dejado en sus manos el futuro político del reino de Navarra.

CONCLUSION

Hemos estudiado las razones que aduce Fernando V el Católico, así como las circunstancias históricas que condicionan el ultimátum dado a los reyes de Navarra el 31 de julio de 1512 y que pasamos ahora a transcribir en el apéndice.

De este documento se concluye que Fernando nunca pensó en una ocupación temporal de Navarra, sino que desde el comienzo de las hostilidades se auguró una conquista de todo el reino. Sólo como segunda hipótesis aceptaría la división de las posesiones de los Foix-Albret juntamente con Francia.

De las razones aducidas eran válidas para cualquier persona inteligente de la época, como era Fernando V, únicamente el derecho de conquista para asegurar una realidad de estado nacional asentado en la seguridad de las fronteras geográficas.

A Fernando el Católico le molestaba Navarra por ser un estado independiente, débil, voluble, no manipulable con exclusividad, cuña entre Francia y España, con pretensiones de reino pirenaico. Además Fernando V buscaba situar junto a Francia un cerco rígido y tenaz, gracias al doble triángulo: el del Norte: Castilla-Inglaterra-Flandes; y el del Sur: Aragón-Milanesado-Imperio. El cierre de este cerco dejaba un punto vulnerable, por el que Francia podía entrar rápidamente en el corazón de Castilla y de Aragón. Este punto vulnerable era Navarra, y con la guerra de conquista de 1512 resolvió de una vez para siempre la dificultad y asentó las bases políticas que seguirá el emperador Carlos V: cercar y atenazar a Francia.

José Luis DE ORELLA Y UNZUÉ
Estudios Universitarios y Técnicos
de Guipúzcoa.

APENDICE DOCUMENTAL

Mandamiento del Señor Rey Don Fernando en lo de Navarra

Original, en pergamino, con sello.
Archivo de los Bajos Pirineos. E.-554

Nos el Rey de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalem, etc. Fazemos saber a todos los que la presente vieren que como a todo el mundo es notorio estos días passados viendo nos la empresa que el Rey de Francia tomo de ocupar el patrimonio de la Santa Iglesia Romana nuestra madre y de dividir la unidad della con cisma en tanta offensa de Dios nuestro señor y daño universal de toda la religión christiana, luego que supimos esta nueva que fue estando para passar nos en persona con nuestro exercito a prosseguir la empresa contra los infieles enemigos de nuestra santa fe catholica sentimos della muy grave pesar y dolor como era razon de ser estorvar el daño de los Infieles y poner tal fuego y guerra en la christiandad e impiedad en nuestra santa fe catholica y como esto no pudimos remediar por ninguna via de negociación requeridos por nuestro muy santo padre que quisiessemos tornar por la defensión y remedio de la Iglesia, conociendo que esta es la mayor obligación que todos los principes christianos tenemos, fezimoslo assi, y assentamos con nuestro muy santo padre y con el serenissimo Rey de Inglaterra nuestro hermano e fijo y con otros principes christianos una santissima liga para defensión de la Yglesia y **para recobrar** el patrimonio que por el dicho Rey de Francia y sus adherentes le havia sido ocupado y para destrucion de la dicha cisma, y porque parecio que para acabar lo susodicho con el ayuda de Dios nuestro Señor y para divertir de Italia donde la Yglesia tiene su principal silla las fuerzas de los enemigos, era necessario que los exercitos del dicho serenissimo Rey de Inglaterra nuestro fijo y nuestro rompiessen por Guiayna contra el dicho Rey de Francia y para ello fuymos requeridos por nuestro muy santo padre y su santidad otorgo indulgencia plenaria a todos los que en dichos nuestros exercitos fuessen a servir en la dicha empresa, y queriendola poner por obra los exercitos del dicho serenissimo Rey de Inglaterra nuestro fijo y nuestro por la parte de Bayona, fueron por via indirecta impedidos por el Rey y Reyna de Navarra nuestros sobrinos assi con la liga que han fecho y assentado con el dicho Rey de Francia en peruiuzio dela dicha nuestra santissima liga y dela dicha santa empresa y nuestro, como en las ayudas que del dicho Reyno de Navarra y del Señorío de Bearne han permitido y prometido para la fortificación y defensión de Bayona y Guiayna. Por lo qual siguiendo el effecto de lo assentado en la dicha nuestra santissima liga y para que la dicha santa empresa no se pudiesse estorvar por los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos fue necesario **que** mandassemos al Duque dalva nuestro capitan general que entrasse con nuestro exercito por el Reyno de Navarra como iustamente lo podíamos y deviamos fazer pues de la manera susodicha, los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos se oponían a la dicha empresa y en la capitulación de la dicha nuestra santissima liga fue firmado por su santidad por ser assi necesario para el remedio de la Yglesia y de la Christiandad **que lo** que por alguno de nos los

dichos confederados fuesse tomado fuera de Italia de los que en qualquiera manera se opusiesen a la empresa dela dicha santissima liga ahunque fuessen Reyes lo pudiessemos retener. Y visto que el dicho Duque de Alva nuestro capitan general prossiguiendo la dicha empresa, despues de haverse nos rendido la ciudad de Pamplona, cabeca del dicho Reyno de Navarra y otros lugares de aquel Reyno y estar todo el dicho Reyno en dispusición de fazer lo mismo, ha assentado con el dicho rey nuestro sobrino en nombre del y de la dicha Reyna nuestra sobrina una capitulación en la qual en sustancia se contiene que toda la empresa, causa e negocio que el dicho nuestro capitan general prosseguia contra los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos e su Reyno, los dichos Rey e Reyna la remiten enteramente a nuestra voluntad y dispusición para que nos podamos disponer y ordenar segun mejor nos pareciere y que aquello se cumplira e terna por los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos sin contravenimiento alguno. Nos consideradas todas las cosas susodichas y lo que va e importa al bien y remedio de la Yglesia y de toda la religión christiana que la dicha santa empresa que havemos tomado contra los que offenden a la Yglesia con el ayuda de Dios nuestro señor passe adelante fasta que la dicha cisma sea del todo destruyda y la Yglesia y la christiandad remediada y la honrra de Dios nuestro señor y de su Yglesia satisfecha y porque conocemos que para seguridad de la dicha empresa es muy necessario e conviniente que el dicho Reyno de Navarra y las fortalezas del, esten en nuestro poder fasta que toda la dicha santa empresa con el ayuda de Dios nuestro Señor sea del todo acabada. Declarando nuestra intinción cerca de lo contenido en la susodicha capitulación que como dicho es, fue remitido a nuestra voluntad, por la presente dezimos que nuestra voluntad es que los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos nos entreguen y fagan entregar luego todas las ciudades y villas y lugares y fortalezas del dicho Reyno de Navarra y que las reciba por nos el dicho nuestro capitan general o las personas que él embiare a recibirlas, para que todas las dichas ciudades y villas y lugares y fortalezas y todos los subditos y naturales del dicho Reyno de qualquier estado y condición sean, esten en nuestro poder y a nuestra governacion y obediencia todo el tiempo que nos vieremos que convenga para el bien y seguridad de la dicha santa empresa en la manera susodicha y que despues quede a nuestra voluntad y dispusicion el quando y la forma y manera como hayamos de dexar el dicho Reyno para que del, ni por el, no se pueda seguir daño a lo que se hobiere fecho en beneficio de la dicha santa empresa ni a ningunas tierras y subditos de las coronas de Castilla y Aragón ni a los subditos y naturales del dicho Reyno de Navarra ni a alguno dellos. E que fasta que nos de nuestra voluntad fagamos dexacion del dicho Reyno de Navarra en la manera susodicha todos los subditos y naturales del, sean obligados de nos obedecer enteramente como a depositario de la corona y Reyno de Navarra y del Señorío y mando del, so pena de caher en caso de traycion e so las otras penas en que incurren los que vienen contra la corona real.

Otrosi declarando mas la dicha nuestra voluntad por virtud de la dicha capitulación, dezimos que nuestra voluntad es que los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos embien luego al marichal de Navarra y al Conde de Santistevan y a don Juan de Beamonte y a sus fijos al dicho Reyno de Navarra para que bivan en el y tengan sus tierras y bienes porque estando a la parte de Francia no sean necessitados de servir y ayudar a los cismaticos contra la dicha santa empresa y que por la misma causa los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos sean obligados de dexar venir a bivar al dicho Reyno de Navarra a todos los otros navarros que estuvieren de aquella parte de Francia que quisieren venir a bivar en el dicho Reyno.

JOSÉ LUIS DE ORELLA Y UNZUÉ

Otrosí declarando mas la dicha nuestra voluntad por virtud de la dicha capitulación porque los dichos Rey e Reyna nuestros sobrinos teniendo de la parte de Francia al Principe su fijo no sean costreñidos so color de casamiento o otro qualquiera color ponerlo en manos del Rey de Francia, queremos que los dichos Rey y Reyna nuestros sobrinos nos entreguen al dicho Principe su fijo para que este en nuestra casa Real fasta que todo lo que toca a la dicha empresa en la manera susodicha sea del todo acabado con el ayuda de Dios nuestro Señor.

Otrosí declarando mas la dicha nuestra voluntad por virtud de la dicha capitulación. Dezimos que los dichos Rey y Reyna nuestros sobrinos sean obligados de no consentir ni dar lugar que por el Señorío de Bearne se faga guerra ni daño directa ni indirectamente en los Reynos nuestros de Aragon ni den passo para que por alli se pueda fazer daño alguno a los dichos nuestros Reynos. Y para que a todos sea notoria nuestra voluntad cerca de las cosas susodichas mandamos fazer la presente firmada de nuestra mano y sellada con nuestro sello. Data en la Ciudad de Burgos a XXXI días del mes de Julio. — Año del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de mil y quinientos y doze. Yo el Rey. Almaça Secretario.